



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2024-SENAMHI-OA

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000198-2024-SENAMHI-DAM de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Agrometeorología, el Memorando N° D000343-2024-SENAMHI-OPP de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000478-2024-SENAMHI-UA de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Legal N° D000209-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para

reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 6 y 7 del citado Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda serpa promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegado o reconocimiento de crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se emite la Orden de Compra N° 289-2021 por la "Adquisición de Estufa", a favor de la empresa **CIMATEC S.A.C.**, **en adelante el proveedor**, por el monto contractual total de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 12/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, el Representante Legal de la empresa CIMATEC S.A.C solicita el reconocimiento de deuda por crédito devengado por el importe de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), según señala, por haber cumplido con la entrega del bien en virtud de la Orden de Compra N° 289-2021;

Que, mediante Memorando N° D000198-2021-SENMAHI-DAM de fecha 10 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Agrometeorología comunica que, con Memorando N° D000690-2021-SENAMHI-DAM de fecha 29 de diciembre de 2021, se elevó a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad de la Orden de Compra N° 289-2021, debidamente firmado por la Subdirección de Predicción Agrometeorológica en calidad de área usuaria, así como el informe de verificación, para el trámite de pago correspondiente;

Que, en atención de lo requerido por la Unidad de Abastecimiento, mediante Nota de Elevación N° D000475-2024-SENAMHI-UA, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Memorando N° D000343-2021-SENMAHI-OPP de fecha 02 de julio de 2024, comunica que se ha procedido con atender la solicitud de habilitación de recursos mediante la Nota de Modificación N° 830 de fecha 02.07.2024, por el importe de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), por el concepto de reconocimiento de pago "Adquisición de Estufa" para la Dirección de Agrometeorología;

Que, en ese contexto, con fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1773-2024, para pago de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 289-2021 "Adquisición de Estufa", por el monto de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000478-2024-SENAMHI-UA de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala, de la revisión efectuada al Expediente, se advierte que, existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor **CIMATEC S.A.C**, que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal, las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de

pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionado a la "Adquisición de una estufa" - Orden de Compra N° 289-2021;

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento señala que, la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el proveedor **CIMATEC S.A.C**, a través de la Carta N° 12/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, por el importe de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), en virtud de la Orden de Compra N° 289-2021, cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento, conforme se detalla a continuación:

- **Sobre la solicitud interpuesta por el acreedor:** de la revisión de la documentación, se observa que mediante Carta N° 12/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, el proveedor **CIMATEC S.A.C** solicita el reconocimiento de deuda por crédito devengado por el importe de S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), en virtud de la Orden de Compra N° 289-2021.
- **Sobre la conformidad de la obligación:** sobre este punto se aprecia que, mediante Memorando N° D000198-2021-SENMAHI-DAM de fecha 10 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Agrometeorología comunica que, el proveedor si cumplió con presentar el bien conforme con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que, con Memorando N° D000690-2021-SENAMHI-DAM de fecha 29 de diciembre de 2021, se elevó a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad de la Orden de Compra N° 289-2021, debidamente firmado por la Subdirección de Predicción Agrometeorológica en calidad de área usuaria, así como el informe de verificación, para el trámite de pago correspondiente, adjuntando las evidencias correspondientes.
- **Sobre las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente:** se señala que, con fecha 31 de diciembre de 2021, mediante Memorando N° D0003235-2021-SENMAHI-UA, la Unidad de Abastecimiento en el marco del trabajo remoto cumplió con remitir a la Unidad de Contabilidad el expediente de pago de la Orden de Compra N° 289-2021, "Adquisición de una Estufa", para el trámite correspondiente.

Con Proveído N° D000323-2022-SENAMHI-UC de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad remite el expediente de pago de la Orden de Compra N° 289-2021 a la Unidad de Tesorería anexando la Orden de Compra firmada por el área de almacén de SENAMHI.

Que, mediante Proveído N° D000219-2022-SENAMHI-UT de fecha 12 de enero de 2022, la Unidad de Tesorería devuelve el expediente de pago a la Unidad de Contabilidad indicando que el expediente está sin devengar, adjuntando la evidencia correspondiente.

Que, de la revisión se advierte que, la Unidad de Contabilidad, a través del correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2021, informó a la Unidad de Abastecimiento los problemas que se tenía para registrar la factura emitida por el proveedor de la Orden de Compra N° 289-2021 para dos compromisos, lo que se advierte no tuvo solución.

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que, el importe a reconocer a favor del proveedor **CIMATEC S.A.C.**, asciende a S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), en virtud de la Orden

de Compra N° 289-2021, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1773-2024;

Que, a través del Informe Legal N° D000209-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda, conforme con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que recomienda emitir el acto correspondiente que reconozca en calidad de crédito devengado, el importe adeudado a favor del proveedor **CIMATEC S.A.C.**, relacionada a la Orden de Compra N° 289-2021, para la "Adquisición de estufa", , por el monto de S/ 14 974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles);

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homologado, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista **CIMATEC S.A.C.**, el cual asciende a S/ 14,974.20 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 20/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 289-2021 "Adquisición de Estufa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Abastecimiento, de Contabilidad, y de Tesorería, así como a la empresa **CIMATEC S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- REMITIR los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000001773
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 22/07/2024

FECHA APROBACION : 22/07/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO N° DE DOCUMENTO CARTA-12/2024 CIMATE
JUSTIFICACIÓN : RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR ADQUISICIÓN DE ESTUFA OC-289-2021

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000737 5006236 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	14,974.20
0036 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	14,974.20
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	14,974.20
6 GASTOS DE CAPITAL	14,974.20
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,974.20
2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	14,974.20
2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	14,974.20
2.6.3.2.9 ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	14,974.20
2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	14,974.20
TOTAL	14,974.20
TOTAL CERTIFICACION	14,974.20
TOTAL NOTA	14,974.20

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma